



Nombre del Alumno: Ángel alexis trujillo guillen

Nombre del tema: ACTIVIDAD 1 MAPA CONCEPTUAL

Nombre de la Materia: DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Nombre del profesor :LIC MIGUEL ANGEL VILLATORO AGUILAR

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 9°

Frontera Comalapa chiapas méxico 13/07/2025

Lugar y Fecha de elaboración

Derecho Internacional Privado

Concepto

El Derecho Internacional Privado se ocupa de atender los asuntos que se llevan a cabo de forma privada pero a nivel internacional.

Permite la mejor viabilidad, las actuaciones y relaciones comerciales y civiles de entidades e individuos.

Importancia

La utilidad del derecho internacional privado en determinar a qué instancia de cada nación le corresponda cada caso.

Permite la mejor viabilidad, las actuaciones y relaciones comerciales y civiles de entidades e individuos.

Ejemplos

Una empresa que desea abrir una sucursal en tierra española, debe cumplir con los dictámenes que existan en Derecho Internacional Privado en España

En materia de importaciones, los importadores son los que se aprovechan del Derecho Internacional Privado para llevar a cabo las transacciones que estos busquen obtener.

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Concepto

EL Derecho internacional privado como «la ramificación de las ciencias jurídicas que en los casos en que existan varias legislaciones concurrentes o jurisdicciones aplicables, determina la ley competente para resolver el conflicto y al juzgador llamado a conocer de él»

CARACTERÍSTICAS:

* Es un Derecho nacional: Cada país dicta sus propias normas de derecho internacional privado.
* Es un Derecho positivo: Sus normas se encuentran en diversos textos legales, preferentemente en los Códigos Civiles.
* Contiene un elemento particularizante que es el elemento extranjero dentro de la relación. *
Forum shopping: Consiste en la posibilidad que tienen los particulares de plantear la solución de sus controversias.

UBICACIÓN:

1. La jurisdicción y la competencia: El Estado en ejercicio de su soberanía fija los límites de su jurisdicción y competencia.
2. La actividad procesal: En la cual está lo referente a la tramitación del proceso, la condición del extranjero ante los tribunales y la colaboración internacional en materia judicial.
3. Reconocimiento y ejecución de las sentencias extranjeras.

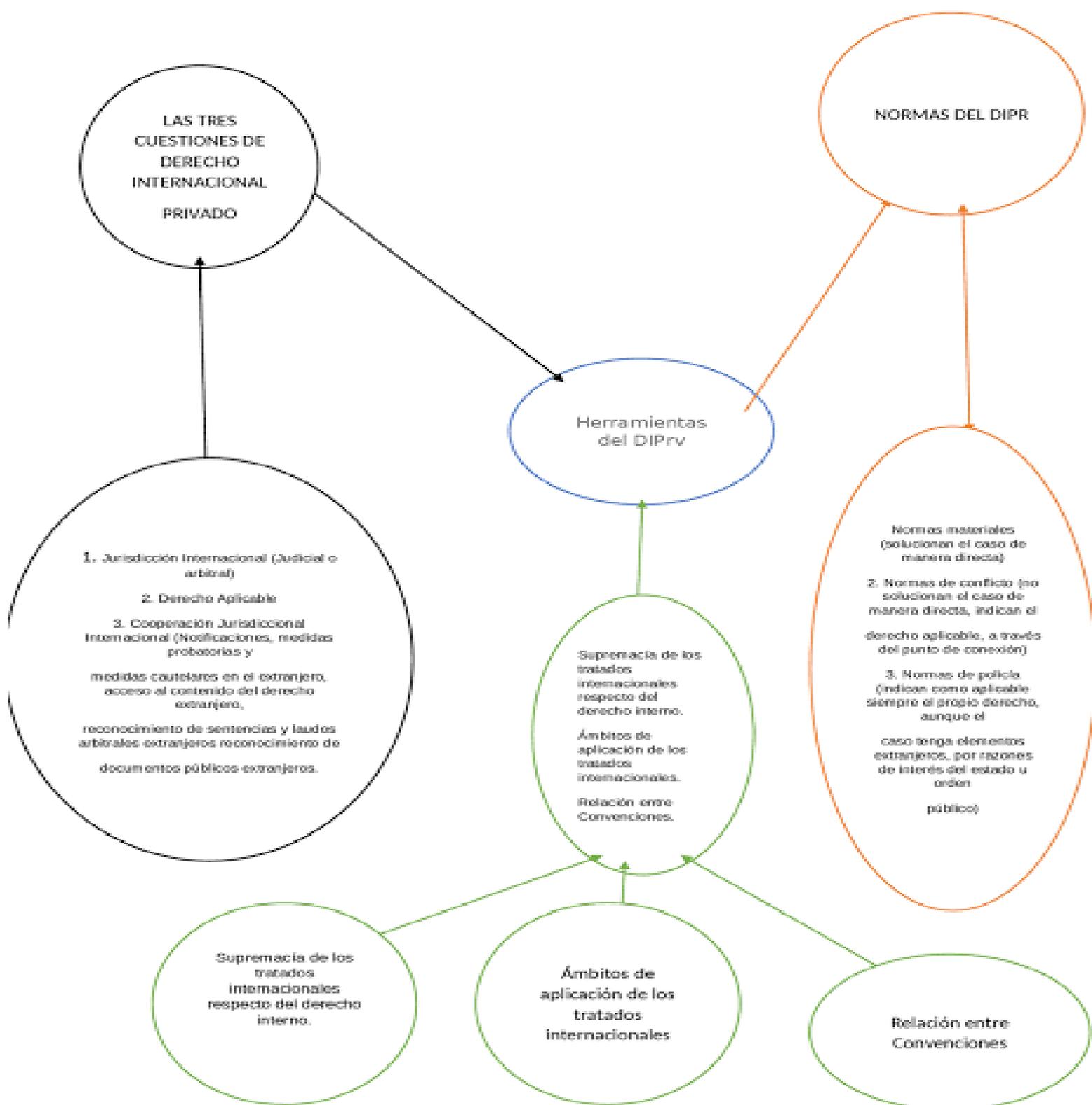
PRINCIPIOS DE UBICACIÓN:

Territorialismo: Este principio sostiene que el tribunal debe aplicar exclusivamente su propia ley.
Extraterritorialismo: Este principio sostiene que el tribunal puede aplicar el derecho de otros Estados.
Reciprocidad: Este principio sostiene que las leyes de un Estado pueden ser aplicadas en otro Estado, que ha su vez a consentido que sus leyes sean aplicadas en el primero.
Domicilio: Este principio toma como asiento de toda relación jurídica al domicilio.
Nacionalidad: Este principio toma en cuenta, para justificar la extraterritorialidad de las relaciones jurídicas.

EL CARÁCTER INTERNACIONAL

El derecho privado es generalmente nacional pero, a veces, y muy excepcionalmente, ostenta un carácter internacional.

- a) Si existe un elemento extranjero relevante, el caso controvertido es uno de derecho internacional privado.
- b) El caso debe calificarse previamente de acuerdo a la situación controvertida. ¿Es relevante la materia internacional porque se encuentra la situación controvertida vinculada a un ordenamiento jurídico extranjero?
- c) Para los casos probables de los conflictos de leyes o de divergencias y hasta enfrentamientos de jurisdicciones, debe ser éste un elemento internacional relevante y calificado como tal.



FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

FUENTES DIRECTAS

FUENTES INDIRECTAS

LEY NACIONAL
LOS TRATADOS INTERNACIONALES
LOS CONVENCION PARTICULAR

El Código de Comercio establecimiento del régimen de la ley venezolana para contratos mercantiles celebrados fuera y cumplidos en Venezuela, en el caso de que las partes no hayan expresamente acogido una determinada legislación.

Este constituye junto con la ley, los principio que rigen los tratados tanto PUBLICOS COMO PARTICULARES, por tanto regula las OBLIGACIONES, CONDUCTAS Y DRECHOS DE PARTICULARES.

puede considerarse como fuente en virtud de que, en aquellos casos en los cuales habría que buscar la voluntad presunta de las partes, deberá aplicarse el principio de la autonomía de las partes cuando la voluntad aparece incontrastable de los contratantes

LA COSTUMBRE
LA JURISPRUDENCIA NACIONAL E INTERNACION
LA DOCTRINA
PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO INTERNACIONA